

Expte. Regional

0107-2021-6

RESOLUCIÓN

Visto el Informe-propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social relativo a la solicitud de Ayuda para Programas de Integración Sociolaboral presentada por la entidad **AFAL CARTAGENA Y COMARCA**, al amparo de la Resolución de 15 de Junio de 2021 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2021 (BORM nº 139 de 19/06/2021) y concurriendo los siguientes

HECHOS

- Con fecha 27/06/2021 la Entidad presenta la solicitud, habiéndole correspondido el Nº Expte.: 0107-2021-6.
- En aplicación del artículo 13 punto 1 de las normas reguladoras y el 11 punto 1 de la Resolución de Convocatoria, para la valoración de las solicitudes se ha tenido en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente.
- La Entidad reúne todos los requisitos y condiciones exigidas en el artículo 6 de la Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (BORM nº 221 de 23/09/2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral y en el expediente obran todos los documentos que lo acreditan.
- Realizada la consulta en la BDNS, se ha comprobado que la entidad no ha sido objeto de sanción y/o inhabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cuenta con personal cualificado para realizar el acompañamiento profesional y para proporcionar la formación necesaria para la adecuación al puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 6 punto 1, apdo. g) de las normas reguladoras.
- La entidad ha obtenido una evaluación positiva en los programas de integración sociolaboral realizados con anterioridad, cumpliendo así lo establecido en el artículo 6 punto 1 apdo. h) de las normas reguladoras y en el artículo 11.1 de la Resolución de convocatoria.
- Para la asignación de puestos se ha tenido en cuenta la capacidad de la entidad, en función de los recursos humanos de que dispone, la formación y dedicación del personal que va a realizar el acompañamiento profesional, la experiencia en el desarrollo de programas de integración sociolaboral y la evaluación de programas realizados con anterioridad. Ha sido asignado un tercer puesto en tanto la entidad ha desarrollado en los últimos tres años un programa APIS y a todas las entidades que han concurrido se les ha asignado al menos uno o dos puestos según lo solicitado, según lo establecido en el artículo 6 de las normas reguladoras y el artículo 11 punto 2 de Resolución de convocatoria.

- Las personas seleccionadas han sido propuestas por los Centros de servicios sociales y/o por entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, tal y como se establece en el artículo 9 de la Resolución de la Convocatoria.
- La selección de los candidatos ha sido realizada por la entidad contratante, habiendo participado además en la misma los técnicos del IMAS, elaborando posteriormente un Acta de Selección que se ha remitido al IMAS, especificando el/los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, especificando el motivo.
- Se ha comprobado que las personas seleccionadas no tienen vínculo familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con los miembros directivos de la entidad, ni vinculación laboral con la entidad contratante durante los doce meses anteriores a la fecha prevista de contratación, según lo exigido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Regulatoras.
- El coste de las personas a contratar es superior a la cuantía de la ayuda, regulada en el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria. El resto de gastos que genere la contratación, deberán ser asumidos íntegramente por la entidad contratante, sin perjuicio de las posibles bonificaciones, subvenciones y/o ayudas de las que esta pudiera ser beneficiaria.
- La entidad ha aceptado ampliar hasta 12 meses el contrato de las personas seleccionadas, una vez constatada la disponibilidad de crédito para atender todas las solicitudes y aplicado el criterio de orden de perfeccionamiento para la distribución del crédito, en virtud del artículo 5 punto 2 de la Resolución de convocatoria. Finalmente dicha ampliación no ha sido factible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (BORM 25/04/06).
- Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.
- Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del IMAS de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto.
- Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (BORM nº 221 de 23/09/2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30/09/2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.
- Resolución de 15 de Junio de 2021 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2020 (BORM nº 139 de 19/06/2021).

- Artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada ley (BORM nº 236, de 2 de Octubre de 2015).
- Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia (BORM nº 89, de 19 de abril del 2016).

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del IMAS de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una Ayuda para Programas de Integración Sociolaboral a la entidad AFAL CARTAGENA Y COMARCA, con NIF G30704258 y domicilio en ALAMEDA DE SAN ANTÓN, 29 por importe de **41.250,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 45013, a los documentos contables "R" 36934 y 57759 y "A" 37128 y 61404, para la contratación de las personas que se detalla a continuación, en las condiciones que se especifican:

Nombre y apellidos NIF/NIE	Categoría laboral	Duración contrato	Jornada Laboral	Importe Concedido	Procedencia	Expte RBI/APIPS
	Auxiliar admvo.	10 meses	100%	13.750.00€	PDG/Servicios Sociales AYTO. SAN PEDRO DEL PINATAR	
	Auxiliar admvo.	10 meses	100%	13.750.00€	P. EMPLEABILIDAD PONTE EN MARCHA COLUMBARES EMIN/2021-7	
	Auxiliar geriatría	10 meses	100%	13.750.00€	P. INSERCIÓN Y EMPLEABILIDAD AYTO. CARTAGENA	

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria, código de proyecto y documentos contables citados en el apartado PRIMERO.

TERCERO: Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la Ayuda concedida, previsto en el art. 14 punto 9 de la Orden por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de integración Sociolaboral.

CUARTO: Realizar el documento contable DOK con cargo a los documentos contables A y A+ indicado en el punto 1, así como las actuaciones contables que procedan, realizando el abono a través del IBAN

QUINTO: Comunicar a la entidad que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al programa, en los términos establecidos en el art. 14 punto 8 de las normas reguladoras de la ayuda, pudiendo dar lugar su incumplimiento al reintegro de la ayuda concedida.

El periodo de ejecución del programa para el que se concede la ayuda coincidirá con el de duración de los contratos correspondientes, debiendo presentar la documentación que proceda para la justificación de la misma, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del último contrato realizado con cargo a la Ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las normas reguladoras de la ayuda.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL <https://notificaciones.060.es> o en su defecto transcurridos 10 días naturales sin que se haya producido el acceso al contenido de la misma (Artículos 43.2, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Documento firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
(Delegada firma por Resolución del Director Gerente del IMAS de 14/04/2021)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN
Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
M^a Reyes Sánchez Gómez